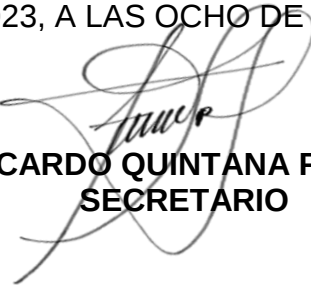


TRASLADO SECRETARIAL No. 07
EXCEPCIÓN DE MERITO ARTS. 370, Y 110 DEL C.G.P

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TRASLADO
2022-00130	CESACIÓN EFECTOS CIVILES MATRIMONIO	MARÍA ISABEL BLANDON RÍOS	ROLANDO VARGAS DIAZ	EXCEPCIÓN DE MÉRITO
Escrito de excepción de mérito allegado por el apoderado del demandado. Obrante a folios 61,62 del cuaderno principal				
Art. 370 CGP: Si el demandado propone excepciones de mérito, <u>de ellas se correrá traslado al demandante por cinco (5) días</u> en la forma prevista en el artículo 110, para que este pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.				
Art. 110 CGP Salvo norma en contrario, todo traslado que deba surtirse por fuera de audiencia, se surtirá en secretaría por el término de tres (3) días y no requerirá auto ni constancia en el expediente. Estos traslados se incluirán en una lista que se mantendrá a disposición de las partes en la secretaría del juzgado por un (1) día y correrán desde el siguiente.				

FIJADO EN LA SECRETARIA DEL DESPACHO Y EN EL MICROSITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, HOY MARTES PRIMERO (1) DE AGOSTO DE 2023, A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M)


RICARDO QUINTANA PÉREZ
SECRETARIO

EL TRASLADO CORRE A PARTIR DEL MIÉRCOLES DOS (2) DE AGOSTO DE 2023, A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M)
HASTA EL VIERNES NUEVE (9) DE AGOSTO DE 2023 A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M)